



Concurso María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes

PREGUNTAS FRECUENTES

- [1. Preguntas generales acerca de la ayuda.](#)
- [2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria.](#)
- [3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.](#)
- [4. Preguntas relativas a la fase de concesión.](#)
- [5. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.](#)
- [6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.](#)

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas disponibles en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura](#).



1. Preguntas generales acerca de la ayuda.

¿En qué consiste la ayuda para la concurso María Moliner?

El concurso “María Moliner” tiene como objeto incentivar la realización de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes mediante la organización de un concurso en el que hasta un máximo de 370 proyectos seleccionados recibirán un premio en metálico para adquirir lotes de libros.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar esta subvención aquellos ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes que tengan una biblioteca pública, también las entidades locales menores, siempre que tengan ayuntamiento propio y que el municipio al que pertenezcan no tenga más de 50.000 habitantes, en cualquiera de los casos la biblioteca deberá tener personal a cargo de la misma.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Se llevará a cabo una selección de los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración, que puede consultar en la resolución por la que se convocan las ayudas en el punto décimo. “Criterios generales de valoración de los proyectos”

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

Cada ayuntamiento podrá presentar un único proyecto.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

La Comisión de valoración seleccionará 370 proyectos, de los cuales, 360 recibirán un premio en metálico por un importe individual de 2.777,77 euros, que deberán destinar exclusivamente a la compra de libros y/o publicaciones periódicas en cualquier soporte. Los diez que hayan obtenido una mayor puntuación recibirán un premio cada uno de 10.000 euros, de los que al menos un 40 por ciento deberá emplearse en libros y/o publicaciones periódicas en cualquiera de sus soportes, pudiendo destinar el resto a la adquisición de libros, publicaciones periódicas, mobiliario y equipamiento para la biblioteca. Todos estos premios son concedidos por el Ministerio de Cultura.

¿Cómo puedo contactar si necesito información adicional?

Puede escribir al correo: maria.moliner@cultura.gob.es

2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año.



¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para solicitarlo, debe enviar un correo a maria.moliner@cultura.gob.es o crear una alerta en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#). En todo caso, recuerde que este aviso tiene únicamente naturaleza informativa.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

En la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura](#).

¿Son idénticas las convocatorias de un año para otro?

La convocatoria puede variar en detalles importantes. Por favor, léala atentamente y ante cualquier duda, póngase en contacto con nosotros.

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

¿Cómo y dónde debo presentar la solicitud?

Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica del [Ministerio de Cultura](#) en el apartado “procedimientos y ayudas”, empleando un certificado de firma electrónica válida a nombre del solicitante, que en esta convocatoria podrá ser el alcalde del municipio o la persona que actúe por delegación. La Sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y **hasta las 23:59 horas** del último día de presentación. Las solicitudes firmadas después de las 23:59 horas quedarán excluidas. También quedarán excluidas las solicitudes que no sean presentadas por el alcalde o persona delegada.

En ningún caso se aceptarán solicitudes por correo electrónico, correos postales o presentadas en otros registros electrónicos.

¿Qué documentación debo presentar?

Se deberá presentar la siguiente documentación en la Sede electrónica:

1. Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni de tener pendientes obligaciones por reintegro. (Incluida en el Anexo I de la convocatoria)
2. Declaración responsable firmada por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. (Incluida en el Anexo I de la convocatoria)
3. Memoria explicativa de las actividades de promoción de la lectura realizadas por la biblioteca **desde el 24 de marzo de 2023 hasta la fecha de publicación del extracto de la**



presente convocatoria, utilizando el modelo que aparece en la web, con un máximo de 15 páginas (Anexo I). No se podrá modificar la información solicitada en el anexo, añadir imágenes en el documento o actividades realizadas fuera de las fechas establecidas en la convocatoria.

4. Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención validada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo II) y firmado por el interesado.
5. NIF. Documento de identificación fiscal emitido por la agencia tributaria con CSV.
6. Documento que acredite el nombramiento del alcalde o, de no firmar el alcalde, decreto de la alcaldía que acredite que la persona que suscribe la solicitud ostenta la representación del ayuntamiento. En este sentido, se puede tomar en consideración la Orden PCM/1384, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado, que da cumplimiento a lo recogido en los artículos 5.4 y 6 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, en cuanto a medios válidos de acreditar la representación.
7. Además, se deberán cumplimentar los datos solicitados en la sede electrónica para la correcta presentación de la solicitud. (Véase en la página Web el documento [Datos que deben acompañar a la solicitud](#))

Consejos para presentar la solicitud a través de la Sede electrónica

- **No espere al último día del plazo**, la Sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la Sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso máximo puede ser de 2 Mb a 4 Mb.
- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud puede ver un [video explicativo](#).
- Si tiene cualquier problema al presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

3. Preguntas relativas a la fase de instrucción

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el órgano gestor detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, se comunicará mediante la publicación de un listado en esta [página web](#), en la fase de subsanación de la documentación. Todos los avisos del Ministerio se publican en la página web de la ayuda, de ahí que sea altamente recomendable la consulta periódica de esta. El aviso que el Ministerio realiza a través de correo electrónico tiene un carácter estrictamente informativo y no obligatorio. Si no presenta la documentación solicitada en



el plazo de 10 días a partir de la publicación del listado, se considerará desistido de su solicitud.

4. Preguntas relativas a la fase de concesión

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases:

1. Recepción de solicitudes.
2. Subsanación.
3. Celebración de la reunión de expertos.
4. Selección de beneficiarios.
5. Resolución (La fecha de resolución varía cada año).
6. Pago de la ayuda.

El Ministerio publica la propuesta de resolución definitiva. ¿Puedo comprar ya los libros?

Sí, en el caso de que su proyecto figure en la propuesta de resolución definitiva. Tenga en cuenta que únicamente se admitirán las facturas que se hayan emitido después de la fecha de la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ministerio me ha concedido la ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su proyecto figure en la resolución de concesión, los ayuntamientos beneficiarios de los premios deberán justificar la compra de libros, publicaciones periódicas, mobiliario y/o equipamiento para la biblioteca, **según proceda**. La adquisición de los libros y/o publicaciones periódicas en cualquiera de sus soportes, así como de mobiliario y equipamiento para la biblioteca se podrá llevar a cabo hasta el **30 de abril de 2025**.

La justificación deberá realizarse como máximo hasta el **30 de julio de 2025** a través de la Sede Electrónica.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar un escrito a esta Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas solicitando el modelo 069, indicando en el mismo los siguientes datos:

1. Datos identificativos de la entidad.
2. Nombre del proyecto subvencionado.
3. Las razones por las que desea realizar la devolución.



4. Si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora. Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, es suficiente con enviar un escrito firmado por el representante legal en el que comunique este hecho.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante pago anticipado, una vez aprobada la orden de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión. Les recomendamos estar atentos a los ingresos realizados en la cuenta de su Ayuntamiento a nombre del Tesoro Público.

No se puede comprometer una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de la orden de concesión.

5. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda

¿Tengo que gastar el importe exacto de la subvención?

No, no hay problema si el gasto **es superior** a la subvención. Sin embargo, si el importe justificado es inferior al concedido, deberán devolver el importe no gastado.

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

La justificación de los premios se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que deberá estar firmada por el Alcalde u otro cargo que ostente poderes de representación. Incluirá una memoria de lo adquirido con los importes de los premios y una relación de facturas de los gastos realizados. Esta relación clasificada de los gastos e inversiones efectuadas con los premios recibidos incluirá el acreedor y el título del libro o publicación periódica, su importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago de la factura. Las facturas deberán estar emitidas desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución definitiva hasta el **30 de abril de 2025**, y los justificantes de pago desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución definitiva hasta el **30 de julio de 2025**. Se publicarán en la página web los modelos para la memoria de lo adquirido y la relación de facturas.

Dicha documentación deberá presentarse como máximo hasta el **30 de junio de 2024** en la Sede electrónica.



Temo no poder entregar la documentación justificativa en plazo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días, siempre y cuando presente un escrito solicitando la prórroga antes de que se cumpla el plazo de justificación. El escrito se dirigirá a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura y deberá presentarse por Sede electrónica.

He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión. De no cumplir con algún requisito, se le realizará un requerimiento indicando los defectos que debe subsanar.

6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo del Ministerio?

Los beneficiarios deberán difundir la concesión del premio en los medios habituales de información y publicidad de las actividades de la biblioteca, utilizando los logotipos del Ministerio de Cultura - Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura y del Plan de Fomento de la Lectura 2021-2024.

¿Dónde puedo obtener los logotipos?

Puede solicitarlos por correo a: maria.moliner@cultura.gob.es

O en la página web del [Ministerio de Cultura](#).

✚ **Es recomendable que consulte la información publicada en la página web del Ministerio.**